

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

CONTROL DE EDICIONES

Ed.	Fecha aprobación	Motivo	Cambios
1	24/04/2023	Aprobación inicial	-
2	30/11/2023		Aclaraciones de redacción.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 2
	Página 2 de 13

ÍNDICE

1. ABREVIATURAS:.....	3
2. OBJETO	3
3. ALCANCE.....	3
4. JUSTIFICACIÓN.....	4
5. REALIZACIÓN Y DESARROLLO	5
6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	6
ANEXOS	7
ANEXO I: CUESTIONARIO VIGILANCIA DE LA SALUD.....	8
ANEXO II: CONSENTIMIENTO RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	10
ANEXO III: SOLICITUD CONFORMIDAD V.S.O A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	11
ANEXO IV: INFORME SOBRE V.S.O DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES/AS.....	12
ANEXO V: ALGORITMO DE VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

DPCD_PR04

Fecha: 30/11/2023

Ed.: 2

Página 3 de 13

1. ABREVIATURAS:

- **V.S.O:** Vigilancia de la salud obligatoria
- **DGRRHH:** Dirección General de Recursos Humanos
- **DAT:** Dirección de Área Territorial
- **INSS:** Instituto Nacional de la Seguridad Social
- **IT:** Incapacidad Temporal
- **IP:** Incapacidad Permanente
- **MAP:** Médico de Atención Primaria
- **DPCD:** División de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes
- **DPFP:** División de Prevención de Riesgos Laborales de Función Pública

2. OBJETO

Establecer la organización de las actuaciones llevadas a cabo por la División de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de (DPCD) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el marco de sus competencias, así como especificar las funciones de los implicados, ante la detección de situaciones en las que se considere necesario verificar si el estado de salud de un/a trabajador/a puede constituir un peligro para el/ella mismo/a, para los/as demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con el centro docente.

Resultará de estas actuaciones un informe médico sobre la aptitud del/a trabajador/a para su puesto de trabajo y, si procede, se especificará la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

3. ALCANCE

Este procedimiento se aplicará ante todas las situaciones de los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que sean objeto de este protocolo, una vez se comuniquen a la DPCD.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 2
	Página 4 de 13

4. JUSTIFICACIÓN

La legislación en materia de prevención de riesgos laborales marca una excepción al carácter voluntario de la vigilancia de la salud de trabajadores/as, que son los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del/a trabajador/a puede constituir un peligro para él/ella mismo/a, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa, previo informe de los/las representantes de los/las trabajadores/as.

La urgencia, la gravedad y el riesgo que pueden conllevar determinadas situaciones pueden hacer necesario agilizar los trámites de verificación del estado de salud de un caso particular. Para ello, una vez se valore la necesidad en la DPCD, se solicitará a los/las representantes de los/las trabajadores/as un informe para que, en aquellos casos objeto del presente protocolo y en el plazo de cinco días hábiles, consientan la citación para la realización un examen de salud de carácter obligatorio. Los/las representantes serán informados/as de los resultados del reconocimiento, así como, en su caso, de las acciones que proceda llevar a cabo. Todo ello con el debido respeto a la protección de los datos personales y especialmente protegidos del/a trabajador/a afectado/a y disminuyendo al máximo el número de personas conocedoras de la situación.

Las situaciones planteadas deben estar documentadas, y representar un riesgo para la salud de sí mismo/a o de terceros. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas médicas que causen las menores molestias al/a trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios, ni en perjuicio del/a trabajador/a.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de trabajadores/as, sin que pueda facilitarse a otros departamentos o unidades administrativas, ni a otras personas, sin consentimiento expreso del/a trabajador/a. No obstante, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del/a trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo y de la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 2
	Página 5 de 13

Cabe mencionar que, en algunos casos, iniciar esta vía de vigilancia de la salud obligatoria, puede ser compatible con otros procedimientos que puedan derivarse de incumplimiento de funciones, horarios, etc.

5. REALIZACIÓN Y DESARROLLO

Las comunicaciones a la DPCD pueden realizarse, en una primera instancia, a través del correo electrónico: prevencioncentrosdocentes@madrid.org. Sin embargo, posteriormente, los anexos de este protocolo deberán ser enviados por parte de la DAT correspondiente y por registro electrónico a la DPCD.

1. La Dirección del centro de trabajo del/a trabajador/a cumplimentará el anexo I y lo remitirá a la DAT correspondiente, que a su vez dará traslado a la DPCD, y todo ello por registro electrónico. En el caso de existir, aportará también otra documentación de interés (denuncias, incidentes, quejas, informes, etc.). En dicha comunicación deberá constar que la dirección del centro y/o los/as superiores inmediatos/as del/a trabajador/a estiman que la situación generada puede suponer un riesgo para el/la trabajador/a mismo/a, para otros/as trabajadores/as o para otras personas relacionadas con el centro. Si el/la trabajador/a accede voluntariamente a realizarse un examen de salud, debe adjuntarse el consentimiento del/a trabajador/a (anexo II).
2. La DPCD valorará la información recibida y, en su caso, la posteriormente recabada y si el/la trabajador/a no accede voluntariamente a realizarse el reconocimiento médico, y se estima oportuno, solicitará a la DAT que recabe el correspondiente informe de los/las representantes de los/las trabajadores/as dando la conformidad a la citación del/a trabajador/a para realizar el examen de salud. (anexo IV).
3. Con el informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as desde la DPCD se remite solicitud de valoración clínica a la División de Prevención de Riesgos Laborales de Función Pública (DPFP), en virtud de la Encomienda de gestión de 13 de enero de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en materia de prevención de riesgos laborales.
4. En el caso de que el informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as no sea favorable a la citación para valoración médica, se analizará la situación y, en caso de considerarlo imprescindible para verificar si el estado de salud del/a trabajador/a puede constituir un peligro no tolerable para el/ella mismo/a, para los demás o para otras personas relacionadas con el centro, se remitirá solicitud de valoración clínico laboral a la DPFP, con objeto determinar la aptitud para realizar las funciones en el puesto de trabajo con suficientes garantías de seguridad y salud. En este análisis se prestará especial atención a aquellas situaciones en las que se encuentren alumnos/as menores al cuidado directo del/a empleado/a en cuestión.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

DPCD_PR04

Fecha: 30/11/2023

Ed.: 2

Página 6 de 13

5. Si procede, se determinará la necesidad de introducir o mejorar en el centro medidas de protección y prevención.
6. El informe emitido por la DPFP será comunicado al/la trabajador/a, a la DAT, a la Subdirección de Personal correspondiente de la DGRRHH y a los/las representantes de los/as trabajadores/as.
7. Si la conclusión es “no apto temporal” se tratará de comunicar con el MAP para gestionar una incapacidad temporal (IT).
8. Si la conclusión es “no apto”, se comunicará a la DAT y a la Subdirección de Personal correspondiente de la DGRRHH, para su valoración.
9. En el caso de que el/la trabajador/a no acuda a la cita para la valoración clínica laboral, se informará a la DAT y a la Subdirección de Personal correspondiente de la DGRRHH, con objeto de valorar la continuidad del trabajador/a en su puesto, la necesidad de establecerse medidas disciplinarias o cautelares, informar a la Inspección Educativa, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, etc.

6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Artículo 22: Vigilancia de la Salud.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Artículo 37: Funciones de nivel superior.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Guía de buenas prácticas para la prevención y manejo de problemas de salud mental en trabajadores del ámbito sanitario. ISCIII, Ministerio de Economía y Competitividad. 2012.
- Decreto 121/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente los Decretos de estructura orgánica de varias Consejerías y el Decreto de estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- Encomienda de gestión de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de abril de 2021, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (2021-2024). BOCM de 12 de mayo de 2021.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 2
	Página 7 de 13

ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 8 de 13

ANEXO I: CUESTIONARIO VIGILANCIA DE LA SALUD

En relación con el asesoramiento y apoyo en situaciones que pudieran constituir un peligro para el/la propio/a trabajador/a, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con el centro, se propone el siguiente cuestionario con el objetivo registrar un conjunto mínimo de datos a fin de establecer el abordaje más adecuado.

DATOS PARA REMITIR A LA DIVISION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES

- **Nombre y apellidos del/a trabajador/a:**
 - **DNI:**
 - **Teléfono de contacto:**
 - **Correo electrónico de contacto:**
 - **Centro de trabajo:**
 - **DAT:**
 - **Categoría profesional:**
 - **DIRECTOR/A DEL CENTRO:**
 - **Tareas fundamentales que realiza:** **XX**
- Turno:**
- A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO: (Para contestar a algunas de las siguientes preguntas es conveniente que se lleve a cabo una entrevista previa entre la dirección del centro de trabajo y el/la trabajador/a).
 - a. Descripción, lo más detallada posible, de la situación que motiva la consulta y desde cuando sucede.
 - b. ¿La Dirección del centro y/o los/las superiores inmediatos/as de la persona trabajadora estiman que lo descrito anteriormente puede suponer un riesgo para el/la mismo/a trabajador/a, para otros/as trabajadores/as, para los/as alumnos/as u otras personas?

☐ SI

☐ NO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 9 de 13

En caso afirmativo, explicar las razones por las que se supone que existe ese riesgo:

c. ¿Percibe la persona trabajadora algún problema o circunstancia que justifique la situación que motivan la consulta?

☐ SI ☐ NO

d. Describa las actuaciones llevadas a cabo por la dirección hasta el día de la fecha en relación con este asunto.

Por todo lo anterior:

e. Se solicita a la persona trabajadora el consentimiento para realizar un reconocimiento médico voluntario y se adjunta anexo II:

☐ SI ☐ NO

f. En el caso de que el/la trabajador/a no preste su consentimiento, se solicita reconocimiento médico obligatorio:

☐ SI ☐ NO

Enviar por correo electrónico a: prevencioncentrosdocentes@madrid.org

Enviar por registro electrónico a la DAT correspondiente al centro de trabajo

FIRMADO:

DIRECTOR/A DEL CENTRO:

Destinatario: DAT_ División de Prevención de Riesgos Laborales



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 10 de 13

ANEXO II: CONSENTIMIENTO RECONOCIMIENTO MÉDICO

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Consejería /Organismo:	
Centro de trabajo:	DAT:
Puesto de trabajo:	

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se solicita su consentimiento para la realización de los exámenes de salud que por las características de su trabajo y de la normativa vigente, la Comunidad de Madrid debe llevar a cabo. Este examen de salud es de carácter voluntario, excepto en los supuestos que la Ley indica (artículo 22.1). Igualmente, está usted en su derecho de no responder a las preguntas que le sean planteadas con motivo de esta actividad de Vigilancia de la Salud, rogándole la mayor veracidad posible en caso de que decida proporcionar esas respuestas.

- ☐ Autorizo la realización del examen de salud.
☐ No autorizo la realización del examen de salud.
(Marque donde proceda)

Madrid, a.....de.....de 20....

FIRMA
Fdo.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	División de Prevención de Riesgos Laborales
--------------	---



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 11 de 13

ANEXO III: SOLICITUD CONFORMIDAD VSO
A LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

Fecha de petición:

De: División de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes

A: DAT (Para remitir a los/as representantes de los/las trabajadores/as)

Asunto: Activación del protocolo de V.S.O.

Se solicita a los/las representantes de los/as trabajadores/as del centro
conformidad para proceder

a citar al/a trabajador/a:

NIF , Puesto de Trabajo , del Centro , DAT

a un examen de salud obligatorio, de acuerdo al protocolo de Vigilancia de la Salud Obligatoria
aprobado el 24 de abril de 2023, en base a la situación justificada por la información recibida
mediante el cuestionario del anexo I del citado protocolo.

La conformidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 5 días hábiles mediante el informe
aprobado en el anexo IV.

Madrid, adede 20....

FIRMA
Edo

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
--------------	--



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 12 de 13

ANEXO IV: INFORME SOBRE VSO DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

Fecha:

De: Representantes de los/as trabajadores/as del centro

A: DAT (Para remitir a la División de Prevención de Centros Docentes).

Asunto: Activación del protocolo de V.S.O.

Mediante el presente informe se da la conformidad solicitada para proceder a la citación para un examen de salud obligatorio del/a trabajador/a:

NIF , Puesto de Trabajo , del Centro , DAT

, de acuerdo al protocolo de Vigilancia de la Salud Obligatoria aprobado el 24 de abril de 2023.

Madrid, a.....de.....de 20....

FIRMA
Edo.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
--------------	--

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA	DPCD_PR04
	Fecha: 30/11/2023
	Ed.: 1
	Página 13 de 13

ANEXO V: ALGORITMO DE VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

